

Artículo 3.º—1. Las instancias de solicitud, se dirigirán al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de memoria explicativa del proyecto de actividades y presupuesto detallado del mismo.

2. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 4.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Turismo dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 5.º—Los pagos se ordenarán, previa justificación por el beneficiario de la subvención de la realización del proyecto de actividades, de conformidad con la solicitud presentada y según indique la resolución.

Por causa justificada, excepcionalmente y a petición del beneficiario, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá anticipar el pago de las subvenciones con anterioridad a la realización del proyecto aprobado.

Artículo 6.º—En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas incumpliese el destino de la subvención o cualquiera de las normas aplicables, se declarará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

Artículo 7.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes,
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Mérida.

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se convoca concurso para la adjudicación de ayudas a estudiantes de Hostelería y Turismo.

Ilmos. Sres.:

Disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y con el fin de facilitar los medios para la realización de estudios de Hostelería o Turismo, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca concurso para la adjudicación de dos ayudas de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) cada una de ellas, con destino a estudiantes de la Comunidad Autónoma que realicen estudios de Hostelería o Turismo.

Artículo 2.º—1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

a) Título Académico que facilite el acceso a los respectivos estudios.

b) Resguardo acreditativo del pago de la matrícula en cualquiera de los centros legalmente reconocidos existentes en el territorio español.

c) Certificación de la renta familiar o de los ingresos anuales que se perciben.

3.º La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 3.º—Recibida la documentación en la Dirección General de Turismo, ésta, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, formulará la oportuna propuesta de resolución.

La resolución del concurso corresponderá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.º—Una vez resueltas por la Dirección General de Turismo se procederá a la formalización de la subvención concedida.

Artículo 5.º—Los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Turismo, al finalizar el curso académico, un certificado acreditativo de haber cursado las enseñanzas para las que fueron matriculados. Quien no justifique el cumplimiento de este requisito deberá devolver el importe de la cantidad recibida mediante ingreso en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6.º—La presente Orden entrará en vi-

gor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes,
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Mérida.

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para la restauración de bienes turísticos.

Ilmos. Sres.:

La monumentalidad y riqueza histórico-cultural de Extremadura es el principal recurso de nuestra oferta turística; se hace por tanto necesario mantener y restaurar este bien turístico. Por ello, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, disponiendo de la asignación presupuestaria correspondiente, ha dispuesto:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público para la concesión de ayudas por importe de doscientas doce mil ciento veintitrés pesetas (212.123 pesetas), a entidades públicas o privadas para la restauración de edificios o de bienes de carácter histórico-monumental.

Artículo 2.º—Podrán solicitar subvención para los fines indicados en el artículo anterior:

- a) Los Ayuntamientos o Mancomunidades Intermunicipales.
- b) Las Asociaciones, Instituciones y Organismos Privados sin fines de lucro.

Artículo 3.º—1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de tratarse de Ayuntamiento o Mancomunidades Intermunicipales:

— Acreditación del acuerdo del órgano de gobierno que solicita la subvención.

— Memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado del mismo.

b) En caso de las entidades señaladas en el apartado b) del artículo 2.º, memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado del mismo.

2.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualesquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 4.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección General de Turismo, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará la resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 5.º—1. Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 6.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes,
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Mérida.

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada.

Ilmos. Sres.:

La Comunidad Autónoma Extremeña posee además de una oferta de reconocido valor monumental una serie de recursos turísticos que es necesario potenciar, tales como el turismo rural, cinegético, termal, ecológico, etc.; es por ello que disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público por importe de novecientas veintitrés mil doscientas cuarenta y seis pesetas (923.246 pesetas) para la